



RESPUESTAS A CONSULTAS FORMULADAS EN LICITACIÓN PÚBLICA DE LOS BIENES MUEBLES QUE CONFORMAN EL SISTEMA ELÉCTRICO DE GENERAL LAGOS, DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.-

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 14, letra c), de las Bases Administrativas aprobadas mediante resolución exenta N° 1354, de fecha 22 de julio de 2020, se procede a dar respuesta, dentro del término fijado, a las preguntas formuladas oportunamente por Compañía General de Electricidad S.A.:

- 1. Se solicita copia de la Resolución Exenta N° 742 del GORE Arica y Parinacota, de 12 de marzo de 2020, por medio de la cual se declararon prescindibles los bienes que se desea vender.**

R: Se adjunta a este pliego de respuestas link de descarga en que se contiene, entre otros antecedentes, copia de la resolución exenta N° 742, de 12 de marzo de 2020, de este origen.

- 2. ¿Existe algún plano que permita identificar con certeza cuántos y cuáles son los bienes privados y bienes nacionales de uso público por los cuales se emplaza la línea?**

R: Actualmente no existe un levantamiento de los bienes nacionales de uso público sobre los cuales se emplaza el proyecto, no obstante se harán gestiones para conseguir dicha información. Sin perjuicio de lo anterior, se proporciona link de descarga de archivos extensión .kmz, donde se georeferencian todos los activos que componen el proyecto.

- 3. ¿El trazado de la línea ocupa fajas viales de caminos públicos que se encuentran bajo la tuición de la Dirección de Vialidad?**

R: Sí, el trazado de la línea ocupa, mayoritariamente, fajas viales de caminos públicos que se encuentran bajo la tuición de la Dirección de Vialidad.

- 4. En caso de ser afirmativa la respuesta a la consulta anterior, ¿todos los tramos respectivos cuentan con el correspondiente permiso de cruces y paralelismos otorgados por la Dirección de Vialidad?**

R: Dirección de Vialidad envió observaciones técnico administrativas al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, razón por la cual no se cuenta con los permisos actualmente.

Se adjunta link de descarga en que se contiene, entre otros antecedentes, copia del Oficio Ord. N° 1569, del Director Regional de Vialidad de Arica y Parinacota.

- 5. El costo por la normalización de permisos ¿Será asumido por el Gobierno Regional?**

R: La presente licitación pública tiene por único objeto la enajenación, pura y simple, de los bienes muebles que conforman un sistema de distribución eléctrica y que se encuentra singularizados en el Anexo 1 de las bases aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1354, de fecha 22 de julio de 2020, razón por la cual éste Gobierno Regional no asumirá los eventuales costos consultados.

No obstante lo anterior, se encuentra aprobado por el Gobierno Regional un proyecto de electrificación rural presentado al Sistema Nacional de Inversiones que contempla la normalización de la infraestructura que permita entregar suministro eléctrico a la localidad de Visviri y otros poblados de menor tamaño.

- 6. En los casos en que línea cruce bienes particulares, ¿Se encuentran constituidas formalmente las correspondientes servidumbres prediales?**

R: En la localidad de Parinacota el trazado cruza bienes cuya propiedad es privada, se comparte en link adjunto copias de autorizaciones notariales de paso.

7. El costo por indemnización para establecer futuras servidumbres ¿Serán asumidos por el Gobierno Regional?

R: La presente licitación pública tiene por único objeto la enajenación, pura y simple, de los bienes muebles que conforman un sistema de distribución eléctrica y que se encuentra singularizados en el Anexo 1 de las bases aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1354, de fecha 22 de julio de 2020, razón por la cual éste Gobierno Regional no asumirá los eventuales costos consultados. Por otra parte, los proyectos de electrificación rural solo consideran servidumbres voluntarias.

8. ¿Qué fecha tiene el emplazamiento de la línea? ¿Han existido cambios de trazado los últimos 5 años?

R: El proyecto tuvo recepción definitiva de obras con acta aprobada por resolución exenta N° 2205, de fecha 29 de agosto de 2018. Desde esa fecha a la actualidad no ha habido cambios en el trazado del proyecto.

Se adjunta link con copia del acto administrativo mencionado.

9. ¿Se elaborará un plano para que sirva de documento anexo a la compraventa?

R: Existen planos de levantamiento de todos los activos que componen el proyecto, los cuales están georreferenciados.

Además, en el levantamiento para la tasación se solicitaron los planos as built, información que se anexa a la respuesta, mediante link de descarga.

10. ¿Los activos corresponden a redes de media y baja tensión?, en anexo 1 no se especifican.

R: Sí, los activos corresponden a toda la red de media y baja tensión. En enlace de descarga se adjunta listado de activos, con la descripción de cada elemento.

11. ¿Sólo considera empalmes en baja tensión?

R: Efectivamente, los empalmes considerados son en baja tensión.

12. Dentro de los sectores detallados en anexo 1 se indica "Ramal Colpita", la cual no está detallada dentro de los sectores indicados en el punto "2) de los bienes muebles a enajenar" en de las Bases Administrativas. ¿Se debe considerar?

R: El ramal a la localidad de Colpita no se terminó, por ello no se incluyó en la descripción, sin embargo dado que existen algunos activos instalados en el lugar, también son parte del presente proceso de enajenación.

13. Si la respuesta anterior es afirmativa, ¿Cómo se espera electrificar? El costo por la construcción de este ramal, ¿Será asumido por el Gobierno Regional?

R: El presente proceso licitatorio tiene como único fin enajenar los bienes muebles indicados en el anexo N° 1 de las bases respectivas.

Sin perjuicio de lo anterior, en el futuro –eventualmente- podría gestionarse un nuevo proyecto, que contemplará la construcción de nuevas redes y/o complementar las faltantes, de acuerdo a la normativa vigente, proyecto que no está relacionado con el que ya se encuentra aprobado, señalado en la respuesta N° 5.

14. ¿Se encuentra el proyecto eléctrico en media y baja tensión declarado ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles? Se requiere el documento de respaldo.

R: El proyecto eléctrico no ha sido declarado ante la SEC.

15. ¿Cuenta el proyecto eléctrico en media y baja tensión con las aprobaciones ambientales por parte de SEA, Conaf, SAG, CMN, entre otros?

R: El proyecto cuenta con una RCA favorable y la respectiva DIA. Adicionalmente, cabe indicar que mediante Resolución Exenta N° 15, de fecha 19 de mayo de 2020, del Servicio de Evaluación Ambiental de Arica y Parinacota, se tuvo presente el cambio de titularidad y representante legal de la mencionada RCA N° 51/2009, radicándose actualmente en el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Se adjuntan los antecedentes de respaldo.

16. Se requiere confirmar, mediante algún documento, que se cumplieron los requisitos y exigencias detalladas en el documento “Informe Consolidado de la Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto “CONSTRUCCIÓN ELECTRIFICACIÓN SING COMUNA DE GENERAL LAGOS”.

R: El proyecto denominado, “Construcción Electrificación SING Comuna General Lagos”, cuenta con Resolución de Calificación Ambiental (RCA) favorable, N° 51/2009, del 19 de noviembre de 2009, que certifica que se cumplen con todos los requisitos ambientales y que el proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental. Para la revisión de dichos antecedentes, puede acceder al sitio del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o al siguiente link:

<https://seia.sea.gob.cl/busqueda/buscarProyectoAction.php?nombre=CONSTRUCCION%20ELECTRIFICACION%20SING%20COMUNA%20DE%20GENERAL%20LAGOS®iones=15§or=7>

17. ¿Se cuenta con los protocolos de equipos (Reconectador, Transformadores, medidores, etc.) y/o eventuales garantías de estos? Se requiere copia de los documentos.

R: Se adjunta enlace de descarga con la documentación requerida.

18. ¿Se cuenta con los estudios de malla de tierra, dimensionamiento y lo finalmente construido?

R: El estudio de tasación levantó el estado de las puestas a tierra. Se adjunta anexo con detalle en link de descarga.

19. ¿El GORE adquirió esta línea por medio de una compraventa o por un contrato de obras encomendado a un tercero?

R: El Gobierno Regional de Arica y Parinacota contrató a terceros para la construcción del proyecto.

20. Se solicita copia de los contratos por medio de los cuales el GORE adquirió la línea o encargó la ejecución de esta obra eléctrica.

R: Se adjunta link de descarga con los antecedentes requeridos.

21. ¿Existen contratos vigentes suscritos por el GORE, asociados a la operación y mantenimiento de la línea, o relacionados con suministro eléctrico o transporte eléctrico? En caso de ser así, resulta necesario tener copia de dichos contratos.

R: No existen contratos vigentes suscritos por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, asociados a la operación y mantenimiento de la línea.

22. ¿Existe alguna restricción de orden contractual o judicial para la venta de esta línea, sea por prohibiciones voluntarias, prendas, garantías asociadas, medidas precautorias?

R: No.

23. ¿Existe algún proceso judicial pendiente en que se discuta total o parcialmente el dominio o posesión de la línea por parte de un tercero distinto del GORE?

R: No.

24. **¿Existe alguna deuda pendiente de pago asociada a obras relacionadas con el emplazamiento o modificación de la línea?**

R: No.

25. **Se solicita modificar la forma de entrega de la oferta, considerando la condición de contingencia actual del país debido al COVID-19, de modo que ella pueda ser presentada mediante correo electrónico.**

R: La forma, presentación y contenido de las ofertas se encuentra indicada en el numeral 4 de las bases administrativas aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1354, de fecha 22 de julio de 2020, las que se mantienen.

26. **Solicitamos que en la oferta se puedan incluir condiciones indicadas por el oferente.**

R: No es procedente, pues las bases indican claramente que la oferta debe ser pura y simple.

27. **Solicitamos considera modalidad de pago en cuotas y no en un solo acto de acuerdo con lo indicado en numeral “8) del precio y forma de pago” de las Bases Administrativas.**

R: No es procedente, pues las bases indican claramente que la oferta debe ser pura y simple.

28. **Solicitamos modificar el numeral “3) de los participantes”, indicando que los participantes deben ser empresas o cooperativas concesionarias de servicio público eléctrico de distribución que se adjudiquen los bienes licitados con la finalidad de incorporarlos en un Proyecto de Electrificación Rural en beneficio de la población de las comunas donde se encuentran actualmente emplazados dichos bienes; y**

R: No es posible acceder a lo indicado, razón por la cual se mantiene lo dispuesto en las bases administrativas aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1354, de fecha 22 de julio de 2020.

29. **Que en la forma, presentación y contenido de las ofertas (Número 4 de las Bases) se contemple la facultad de los oferentes para condicionar sus ofertas y el pago del precio de la compraventa de los bienes adjudicados a la suscripción de un Contrato de Electrificación Rural con el GORE de Arica y Parinacota y a la percepción de un subsidio a la electrificación rural.**

R: No es procedente, las bases señalan expresamente que la oferta debe ser pura y simple.

Todos los documentos y antecedentes a que se hace referencia en las respuestas precedentes se encuentran a disposición en el siguiente link de descarga:

[https://goreayp.cl/images/Licitaciones/2020/Archivos_para_respuesta_CGE\(28.08.2020\).zip](https://goreayp.cl/images/Licitaciones/2020/Archivos_para_respuesta_CGE(28.08.2020).zip)